



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartual Bernal
07/10/2026

Visto el procedimiento de la convocatoria del Programa municipal de subvenciones destinadas a deportistas de élite de Xirivella (promoción y alta competición) Ejercicio 2026 (expte. 2998837C).

Atendido a que la finalidad de las presentes ayudas es potenciar, apoyar y facilitar la mejora del rendimiento de las personas deportistas de élite de la localidad de Xirivella, del modo que se prevé en la convocatoria.

Vista la retención de crédito realizada por la Intervención municipal en la aplicación presupuestaria 340-48005 del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2026, para que se pueda reconocer la obligación, por importe de 7.000,00 euros.

Considerando que este Ayuntamiento dispone de Plan Estratégico de Subvenciones aprobado, cuya Línea Estratégica 1 incluye las previsiones del presente programa.

La presente convocatoria se realiza al amparo de la actividad de fomento que esta Administración tiene reconocida legalmente, sin perjuicio de la competencia propia que el art. 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce a los municipios en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en relación con el art. 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

Visto el informe propuesta de resolución, emitido por el Servicio de Patrimonio, Subvenciones y Administración General de este Ayuntamiento, en los términos de los arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de fiscalización favorable, emitido por la Intervención municipal, así como el resto de documentación del citado expediente administrativo.

Atendido a lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones por parte de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 130, de fecha 9 de julio de 2.015.

Considerando que de acuerdo con el artículo 21 apartado primero, letra f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al alcalde la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de los gastos.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como en los artículos concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Considerando lo establecido en los artículos 116 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Avocar puntualmente, para la tramitación del presente expediente administrativo, la atribución delegada a favor de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria del Programa municipal de subvenciones destinadas a deportistas de élite (promoción y alta competición) ejercicio 2026, así como los pertinentes anexos, cuyo tenor literal es el siguiente:



FIRMADO POR

El Secretario Accidental del Ayuntamiento de Xirivella
Héctor Cortina Valkanera
07/10/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartual Bernal
07/10/2026



NIF: P46112001

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ÉLITE (PROMOCIÓN Y ALTA COMPETICIÓN) DE XIRIVELLA, EJERCICIO 2026 (Expte. 2998837C).

Artículo 1. Objeto de la subvención.

Al amparo de la actividad de fomento que esta Administración tiene reconocida legalmente, sin perjuicio de la competencia propia que el art. 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce a los municipios en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, este ayuntamiento tiene la voluntad de fomentar el deporte de competición como factor de impulso, entre otros valores y principios que hacen que la sociedad pueda mejorar.

Con esta finalidad, la presente convocatoria tiene como principal objetivo potenciar, apoyar y facilitar la mejora del rendimiento de las personas deportistas de élite de la localidad, para que puedan conseguir sus objetivos, de acuerdo con la Ley 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte de la Comunidad Valenciana, donde se establecen como medidas de protección y apoyo a los deportistas de élite, la convocatoria de ayudas y becas en consideración de los resultados deportivos y las exigencias de su preparación, todo esto dentro de los límites presupuestarios que para este fin disponga el ayuntamiento.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas a deportistas de élite (promoción y alta competición), vecinos/as de Xirivella, para el ejercicio 2026, con el fin de colaborar en los gastos de formación, preparación deportiva y de competición, que se exige a los deportistas de élite, convertidos en referente y modelo para la juventud, favoreciendo su perfeccionamiento, en orden al logro de un más alto nivel en un futuro próximo.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las bases reguladoras se encuentran aprobadas en la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Xirivella, aprobada por el Pleno en fecha 30 de abril de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 130, de 9 de julio de 2015.

Asimismo, la presente convocatoria trae causa de la previsión recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

Artículo 2. Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias:

- Los padres, madres o tutores legales de deportistas de élite (promoción y alta competición), menores de 18 años, que estén empadronados/as en Xirivella por un período de al menos seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de estas ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- Los/as deportistas de élite (promoción y alta competición), mayores de 18 años, que estén empadronados/as en Xirivella por un período de al menos seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de estas ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.



FIRMADO POR

El Secretario Accidental del Ayuntamiento de Xirivella
Héctor Cortina Valkanera
07/10/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartual Bernal
07/10/2026



AJUNTAMENT
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

Artículo 3. Requisitos.

Serán requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de las presentes ayudas, los siguientes:

1. Que el/la deportista de élite esté empadronado/a en el municipio de Xirivella con una antigüedad mínima de 6 meses en el momento de publicación de la convocatoria, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.
2. Tener licencia federativa en vigor de una federación de la Comunidad Valenciana.
3. Tener la acreditación de deportista de élite, promoción o alta competición, publicada en las listas de "Deportistas de Élite" de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOGV).
4. Aquellas personas deportistas que figuren acreditadas en las listas de Deportistas de Élite publicadas de manera oficial en la Conselleria de educación, cultura y deportes u organismo público análogo, en más de una disciplina distinta, podrán solicitar la ayuda para las distintas disciplinas deportivas en las que sean reconocidos con tales niveles.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), con la Agencia Tributaria, así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Xirivella.

En caso de menores de 18 años, dicho requisito deberá cumplirse por parte del tutor legal que formule la solicitud.

6. Las personas beneficiarias no deben incurrir en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de menores de 18 años, dicho requisito deberá cumplirse por parte del tutor legal que formule la solicitud.

No podrán obtener la condición de persona beneficiaria las personas en las cuales concurren alguna de las siguientes circunstancias:

1. Aquellas personas que no estén incluidas en las mencionadas listas del DOGV para "Deportistas de Élite promoción y alta competición".
2. No tener la licencia federativa en vigor en el momento de la solicitud de la subvención.
3. Disponer, en el momento de la solicitud de la subvención, de un contrato de deportista profesional de la modalidad deportiva practicada.
4. En quienes concorra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo. La acreditación de no estar incurso en alguna de dichas prohibiciones se hará mediante declaración responsable de la persona beneficiaria (que será el/la tutor legal en caso de ser menor de edad) que se incluirá en el modelo de instancia de solicitud de subvención.

Esta subvención no supone la exclusión de subvención por parte de los/as beneficiarios/as, siendo compatible con cualquier subvención obtenida para el desarrollo de su práctica deportiva, ya sea de Xirivella o de otra entidad, siempre que la suma de las subvenciones no exceda del importe total del gasto realizado.

Artículo 4. Cuantías, presupuesto y conceptos subvencionables.

1. La cuantía de la ayuda consistirá en una subvención por parte del Ayuntamiento de Xirivella, en concepto de ayuda económica para ayudar a los gastos propios de la actividad deportiva que le ayuden a la preparación y a la competición, por un importe de 300,00 €.



FIRMADO POR

El Secretario Accidental del Ayuntamiento de Xirivella
Héctor Cortina Valkanera
07/10/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartual Bernal
07/10/2026



AJUNTAMENT
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

Patrimoni i Administració General

Expediente 2998837C

Dicha cuantía se concederá directamente a cada persona solicitante que reúna todos los requisitos, una vez finalizado el período de recepción de solicitudes y se haya verificado la observancia de los requisitos establecidos para los beneficiarios.

2. El gasto se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 340-48005 "Subvención Deportistas de Élite", del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2026.
3. Las ayudas reguladas en esta convocatoria se otorgarán hasta agotar el crédito disponible. A tal efecto, se ha previsto consignación adecuada y suficiente por importe de 7.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 340-48005 del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2026.

La concesión de la presente subvención se realizará mediante el sistema de concurrencia competitiva, por lo que, para obtenerla, no será suficiente que la persona solicitante reúna los requisitos exigidos por las presentes bases, sino que se deberá alcanzar un número de orden situado dentro del límite máximo previsto presupuestariamente.

No obstante, si existiera crédito suficiente, se podrá aprobar una cuantía adicional por importe de 3.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 340-48005, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, tal y como establece el artículo 58.2.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El régimen de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, al amparo de lo previsto en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los art.58 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Gastos subvencionables

Serán subvencionables todos aquellos gastos propios para la preparación y la competición deportiva de los/as deportistas solicitantes que asuman los propios deportistas, concretamente:

GASTOS	CONDICIONES	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
Alojamiento	Los producidos en hoteles, pensiones u otro tipo de alojamientos, cuando se originen por la participación del/de la deportista en competiciones federadas oficiales. Se excluyen expresamente los gastos de manutención.	Factura del establecimiento hotelero y hoja oficial de resultados o clasificación, en la que debe figurar el/la deportista, así como los datos de la federación junto con la denominación, localidad y provincia de la prueba.
Desplazamiento	Los realizados en transporte de viajeros cuando se originen por la participación del/de la deportista en competiciones federadas oficiales.	Factura de la empresa de transporte de viajeros y hoja oficial de resultados o clasificación, en la que debe figurar el/la deportista así como la denominación, localidad y provincia de la prueba.



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Código Seguro de Verificación: 2VAA CH3V QJHQ RKC2 VER2

Resolución Nº 3231 de 07/10/2026 "Resolución convocatoria subvenciones deportistas de élite 2026" - SEGRA 1244250

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.xirivella.es/>

Pág. 4 de 13



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartual Bernal
07/10/2026AJUNTAMENT
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

Patrimoni i Administració General

Expediente 2998837C



FIRMADO POR

El Secretario Accidental del Ayuntamiento de Xirivella
Héctor Cortina Valkanera
07/10/2026

Material deportivo	Adquisición de material destinado al desarrollo de la modalidad deportiva del/de la deportista, incluye tanto material deportivo como equipaciones deportivas.	Factura con indicación expresa del material suministrado.
Salud deportiva	Suministros de botiquín médico. Tratamientos de Fisioterapia.	Factura con indicación expresa del material suministrado o tratamiento recibido.
Seguros	Mutualidades deportivas, seguros de responsabilidad civil o seguros de accidentes, relacionados con la actividad deportiva.	Se acreditarán mediante certificado o documento expedido por la mutualidad, aseguradora o federación correspondiente, en el que se haga constar que se han pagado las correspondientes cuotas.
Federativos	Licencias federativas. Inscripciones en competiciones o torneos federados.	Se acreditarán mediante factura o certificado expedido por la federación correspondiente en el que se haga constar que se ha realizado el pago.
Entidades deportivas	Cuotas satisfechas a la entidad deportiva del/de la deportista.	Se acreditarán mediante certificado o documento expedido por la entidad deportiva correspondiente, en el que se haga constar que se han pagado las correspondientes cuotas.
Entrenadores	Pagos realizados a entrenadores titulados que mejoren el rendimiento del/de la deportista en la competición.	Factura con indicación expresa del servicio prestado

Conforme a la "Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana", se considerará transporte de viajeros el realizado por cuenta de terceros contra la correspondiente contraprestación económica y, a efectos de estas bases, exclusivamente el encuadrado en uno de los siguientes apartados:

- Servicio público de transporte, entendido como tal el ofertado a la ciudadanía, de acuerdo con un calendario y horario previamente establecidos.
- Transportes públicos regulares de uso especial.



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Código Seguro de Verificación: 2VAA CH3V QJHQ RKC2 VER2

Resolución Nº 3231 de 07/10/2026 "Resolución convocatoria subvenciones deportistas de élite 2026" - SEGRA 1244250La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.xirivella.es/>

Pág. 5 de 13



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartual Bernal
07/10/2026

- c) Transporte discrecional de viajeros. Quedando excluido, explícitamente, el servicio de taxi o servicio asimilable y el transporte particular.

Se presentarán FACTURAS con justificación del gasto subvencionable, según se ha descrito en la presente convocatoria.

En ningún caso se abonará una cuantía superior al importe individualizado de la subvención fijado en la presente convocatoria.

En el caso de que el importe total de las facturas presentadas sea inferior al importe de la subvención fijado en la presente convocatoria, se pagará únicamente la cuantía justificada en las facturas aportadas.

EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁN TICKETS DE COMPRA.

Se acompañará la documentación ORIGINAL justificativa de los gastos producidos, que serán facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. En lo concerniente a las facturas se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso, se aceptarán facturas, documentos o transferencias bancarias de persona física/jurídica distinta del deportista mayor de edad o de la madre, del padre o del tutor en caso de menores de edad.

Serán subvencionables los gastos realizados entre el día 1 de enero de 2026 y el último día de plazo de presentación de las solicitudes de esta ayuda.

Se presentará una única solicitud por cada deportista a la presente convocatoria. En caso de que una persona esté certificada como deportista de élite (promoción y alta competición) en más de una disciplina distinta, deberá realizar una solicitud por cada disciplina certificada que tenga reconocida, donde aportará los correspondientes documentos de acreditación de los requisitos. En dicha circunstancia, se abonará la cuantía correspondiente para cada una de las disciplinas.

Artículo 5. Presentación de solicitudes, plazo, lugar y documentación.

5.1. Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

El procedimiento se iniciará a instancia de parte, una vez publicada la convocatoria. En caso de menores, la solicitud deberá realizarse por los padres y/o madres o los/as tutores/as legales que representen al/la menor deportista. Las solicitudes deberán presentarse mediante el modelo que será facilitado a todas las personas interesadas.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el diario oficial correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, o norma que la sustituya.

Las personas interesadas en las ayudas reguladas en la presente convocatoria y que reúnan los requisitos detallados para ser persona beneficiaria, presentarán su solicitud según el modelo de instancia establecido, que se aprobará junto a la presente convocatoria.

La presentación de solicitudes de participación en la presente convocatoria se realizará en los términos previstos en los artículos 13 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, las personas físicas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Xirivella, podrán presentar la solicitud y la documentación prevista en la presente



FIRMADO POR

El Secretario Accidental del Ayuntamiento de Xirivella
Héctor Cortina Valkanera
07/10/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartual Bernal
07/10/2026

convocatoria mediante alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u organismo al cual se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En los **casos de presentación presencial** de la solicitud, ésta se realizará en el Gabinete de Información del ayuntamiento de Xirivella, Plaza Concordia, n.º 6.

En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento diferente del aquí descrito será inadmitida.

Para la **tramitación telemática** se deberá disponer de firma electrónica avanzada. Si no se dispone de la firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí que disponga, acreditando la representación.

Para la identificación del usuario en esta sede, el Ayuntamiento de Xirivella admite la modalidad de certificado digital en los términos siguientes: con carácter general, para personas físicas se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por la ACCV y sellos electrónicos emitidos por la FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando gradualmente.

El inicio del plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Provincia, según el procedimiento previsto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en todo caso, **hasta el día 9 de noviembre de 2026**.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio serán causas de inadmisión.

Se asignará un orden de prelación de las solicitudes, con el fin de gestionar el presupuesto existente para asumir las mismas. Una vez agotado el presupuesto, no se tendrá derecho a subvención, a pesar de cumplir los requisitos de la misma.

5.2. Documentación:

Para participar en la presente convocatoria, las personas interesadas han de presentar la siguiente documentación:

- a. Solicitud de la subvención, mediante el modelo de instancia preestablecido que estará a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Xirivella.

La solicitud normalizada tendrá que estar firmada por la persona interesada o su representante legal (en caso de menores).



FIRMADO POR

El Secretario Accidental del Ayuntamiento de Xirivella
Héctor Cortina Valkanera
07/10/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartual Bernal
07/10/2026



FIRMADO POR

El Secretario Accidental del Ayuntamiento de Xirivella
Héctor Cortina Valkanera
07/10/2026

- b. Declaración responsable (incluida en la solicitud), en la que se exprese que la persona interesada (deportista mayor de 18 años o, en caso de menores de edad su representante legal) no incurre en causa alguna de prohibición para ser beneficiaria de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. Autorización expresa a favor del Ayuntamiento de Xirivella para que éste proceda a revisar si el/la deportista de élite está empadronado/a en este municipio. Dicha autorización se incluirá en el modelo de instancia para solicitar la inclusión como persona beneficiaria en estas subvenciones.
- d. Autorización al funcionario correspondiente de este Ayuntamiento para la tramitación de las ayudas, en su caso, en los términos del artículo 12.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha autorización se incluirá en el modelo de instancia para solicitar la inclusión como persona beneficiaria en estas subvenciones.
- e. Declaración responsable (incluida en la solicitud), en la que se exprese que la persona interesada no tiene ningún contrato como deportista profesional.
- f. Fotocopia del DNI o NIE del/la deportista de élite (en caso de menores solo cuando sea obligado su pertenencia, o en caso de que, a pesar de no ser obligatoria su pertenencia, disponga del mismo).
- g. (en caso de menores de 18 años) Fotocopia del DNI o NIE del tutor legal solicitante.
En caso de que la patria potestad o tutoría de alguno de los menores de la unidad familiar la ostente persona distinta a los padres, deberá aportarse fotocopia del documento que acredite la patria potestad o tutoría legal de la persona menor.
- h. Licencia federativa del ejercicio 2026 o de la temporada 2026/2027.
- i. Acreditación de la condición de Deportista de Élite:
Para acreditar la condición de ser Deportista de Élite promoción o alta competición: aportar certificado o justificante de figurar en la lista publicada por la Conselleria de deportes (DOGV), de ostentar la condición de Deportista de Élite.
- j. Ficha de mantenimiento de terceros o certificado de titularidad bancaria, de la cuenta en la que la persona solicitante sea titular o cotitular.
- k. Facturas de los gastos realizados o certificado o documento expedido por la entidad deportiva correspondiente, según se detalla en el artículo 4 de la presente convocatoria.

Solo se podrá presentar una única solicitud por cada persona deportista (salvo en los casos de tener reconocida la condición de deportista de élite en más de una modalidad deportiva, debiendo entonces presentar una solicitud por modalidad, indicando que ya ha presentado otra pero que son de diferentes modalidades deportivas). En caso de presentar más de una solicitud para una misma modalidad deportiva, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en último lugar.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a esta solicitud.

Si la solicitud o la documentación que tiene que acompañarla no reuniera los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la persona o entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada Ley.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartual Bernal
07/10/2026

En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para poder formular la solicitud.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito, será inadmitida.

En todo caso, mediante la presentación de la solicitud, los interesados aceptan de manera plena el contenido de las bases por las que se rige la presente convocatoria.

A los efectos de compulsar la documentación presentada por los interesados, se partirá de que las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

Artículo 6. Exclusiones e incompatibilidades.

Las ayudas establecidas en esta convocatoria pueden ser compatibles con cualquier otra. Esta compatibilidad estará condicionada al hecho que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste total del gasto realizado.

No podrán obtener la condición de persona beneficiaria las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.

Artículo 7. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

En base al régimen de delegaciones previsto en este Ayuntamiento, la concesión de subvenciones que sean atribución de la Alcaldía por razón de la cuantía está delegada a favor de la Junta de Gobierno Local. No obstante, la Alcaldía podrá avocar, ya sea definitivamente o puntualmente, como es el caso, dicha atribución para la incoación y resolución del expediente administrativo, en base a las previsiones de los arts. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo previsto en el art. 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Patrimonio, Subvenciones y Administración General, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se establecerá una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención, de la que se encargará el Servicio de Deportes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor verificará la documentación aportada por las personas interesadas y procederá a ordenar las solicitudes, revisando que cumplen con los requisitos exigidos en la presente convocatoria. En caso de empate, tendrán prioridad los solicitantes que pertenezcan a familias numerosas de categoría especial o general, por este orden, y si, a pesar de ello, aún persistiera el empate, se procederá a efectuar un sorteo público entre las solicitudes que incurren en puntuación empatada en presencia de los miembros de la Comisión y del órgano instructor.

En caso de coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes, se hará un sorteo en presencia de las personas que ostenten la condición de miembros de la comisión de valoración, y en todo caso, del Secretario General del Ayuntamiento.



FIRMADO POR

El Secretario Accidental del Ayuntamiento de Xirivella
Héctor Cortina Valkanera
07/10/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartual Bernal
07/10/2026



FIRMADO POR

El Secretario Accidental del Ayuntamiento de Xirivella
Héctor Cortina Valkanera
07/10/2026

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en la cual constará el listado de solicitudes admitidas, por un lado, junto a la propuesta provisional de concesión de la subvención y, por otro lado, un listado de solicitudes excluidas o con falta de documentación o errores a corregir, otorgándose un plazo de diez días hábiles de subsanación de falta de presentación de documentación y, en su caso, para que las personas afectadas por la propuesta provisional puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas, previniéndolas que, una vez transcurrido dicho plazo, sin que haya alegación o subsanación alguna, se les entenderá desistidas del procedimiento.

Transcurrido dicho plazo, en caso de que haya presentación de subsanación de deficiencias en la documentación o alegaciones, el órgano instructor formulará propuesta definitiva de resolución de la concesión de la presente subvención, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el último día de plazo de presentación de alegaciones a la propuesta provisional.

En caso de que el órgano instructor aprecie que no hay exclusiones en el presente proceso, podrá elevar a definitiva la propuesta provisional.

En ningún caso podrán otorgarse más ayudas que las previstas en la presente convocatoria hasta agotar el crédito presupuestario.

La propuesta de resolución, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, se formulará al órgano concedente por un órgano instructor asistido por un órgano colegiado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, siendo la composición del órgano colegiado la siguiente, que podrán ser sustituidos mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia:

- Presidente Titular.- Jaime Herrero García, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.
- Presidenta Suplente.- Adela Mollá Baragaño, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.
- Secretaria Titular.- Isabel Merino Ramos, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.
- Secretario Suplente.- José Rafael Moriel Fernández, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.
- Vocal único titular.- Manuel Sevilla Guillen, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.
- Vocal única suplente.- M^a Teresa Margareto Pellicer, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.

Todos los miembros de la Comisión de valoración arriba citada tendrán voz y voto.

Los miembros de dicha Comisión estarán sujetos al régimen de abstenciones y recusaciones previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días hábiles, salvo que la Comisión, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartual Bernal
07/10/2026



NIF: P46112001

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en esta convocatoria, el órgano competente, que en este caso será la Alcaldía del Ayuntamiento, sin perjuicio de su posible delegación, resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los persona beneficiarias.

Toda solicitud recibida, será resuelta de modo expreso y notificada en los términos previstos en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Comunicado el otorgamiento de la presente subvención, el Ayuntamiento procederá al abono de la ayuda a las personas beneficiarias, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta comunicado por la persona interesada, en los términos de la presente convocatoria.

A partir de la solicitud de la subvención, salvo que en las bases se establezca otra cosa, la Administración cuenta con un plazo de seis meses para adoptar la resolución del procedimiento y notificarla a los interesados. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 8. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) A todos los efectos, los beneficiarios tendrán que cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de subvenciones, así como aportar la documentación prevenida en la presente convocatoria.
- b) Cumplir con el objetivo que fundamenta la concesión de las subvenciones, que en el presente caso implica estar en activo deportivamente, con el fin de mantener la condición de Deportista de Élite.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos durante al menos tres años desde la recepción de la subvención.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos, según el artículo 37 LGS:
 - a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.



FIRMADO POR

El Secretario Accidental del Ayuntamiento de Xirivella
Héctor Cortina Valkanera
07/10/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartual Bernal
07/10/2026

c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones (LGS), y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Artículo 9. Procedimiento de reintegro.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el Título IV de su Reglamento.

Artículo 10.- Control e inspección.

El Ayuntamiento de Xirivella llevará a cabo actuaciones de control e inspección encaminadas a verificar el cumplimiento de la presente convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora del procedimiento de concesiones de subvenciones de este Ayuntamiento, y según las directrices que la Intervención municipal dicte al respecto.

Artículo 11. Normativa complementaria.

En lo no previsto por la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre régimen local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o normativa que la sustituya, en el Real



FIRMADO POR

El Secretario Accidental del Ayuntamiento de Xirivella
Héctor Cortina Valkanera
07/10/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartual Bernal
07/10/2026



NIF: P46112001

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o normativa que lo sustituya, así como en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones por parte de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 130, de fecha 9 de julio de 2.015 y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xirivella para el año 2026."

Artículo 12.- Tratamiento de datos.

La participación en la presente convocatoria comportará el tratamiento de datos de carácter personal de los solicitantes por parte del Ayuntamiento de Xirivella. En el formulario de la solicitud se incluirá la información relativa a los derechos de los solicitantes en relación con dicho tratamiento. En todo caso, a los efectos previstos en el art. 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se realizará el tratamiento de los datos personales de la persona interesada mediante la declaración contenida en la solicitud de participación en el presente programa."

TERCERO.- Convocar el procedimiento de concesión de la presente subvención, designando como órgano instructor a la Sra. María Teresa Fort Bolufer, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Xirivella y técnico encargada del ámbito de subvenciones municipales.

CUARTO.- Proceder a la publicación de la presente convocatoria en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Aprobar el gasto del Programa municipal de subvenciones destinadas a deportistas de élite (promoción y alta competición) ejercicio 2026, por importe máximo de 7.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 340-48005 del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2026.

SEXTO.- Determinar que la unidad administrativa de Deportes se encargará de la comprobación de la documentación y emitirá informe propuesta relativo a la procedencia de la iniciación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro, en su caso.

De la misma forma, en caso de que la unidad administrativa de Deportes advierta la comisión de alguna infracción en materia de subvenciones, deberá proponer la incoación del pertinente procedimiento sancionador en dicho ámbito.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a los miembros de la Comisión de Valoración y al órgano instructor.

El uso del gestor de expedientes SEDIPUALBA para la tramitación de expedientes electrónicos fue autorizado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Xirivella de fecha 29 de septiembre de 2022. La firma del presente documento por la Secretaría General del Ayuntamiento se realiza a los efectos de fe pública previstos en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



FIRMADO POR

El Secretario Accidental del Ayuntamiento de Xirivella
Héctor Cortina Valkanera
07/10/2026

